



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA CON ÁREAS DE SALIDA DE GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, SALUD COMUNITARIA, SALUD DEL ADULTO MAYOR Y ODONTOLOGÍA PREVENTIVA, EN LO SUCESIVO LA "MSP", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAN" REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL; DR. ALEJANDRO ZAMBRANO PARRA, DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE DR. ROGELIO ALBERTO FERNÁNDEZ ARGUELLES. COORDINADOR DE LA MAESTRIA EN SALUD PUBLICA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA; Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT; EN LO SUCESIVO LOS "SSN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. OSCAR JAVIER VILLASEÑOR ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. CON LA ASISTENCIA DEL M.D.L. DR. CARLOS ADRIÁN CERVANTES ABREGO. DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, LA DRA. MARÍA LILIANA HUERTA REYNALDO TITULAR DE LA UNIDAD ESTATAL DE ENSEÑANZA EN SALUD Y DEL DR. RAÚL AGUIRRE HERNÁNDEZ COORDINADOR ESTATAL DE POSGRADO, MISMO QUE SUJETAN EL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Que la Ley General de Salud en su artículo 7º fracción VIII y XI, y 90 fracción I, establece que la Secretaría de Salud como encargada de la Coordinación del Sistema Nacional de Salud, le corresponde impulsar las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud y apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud. Asimismo que a ésta y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas de la materia y en coordinación con éstas les corresponde promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud.

Por su parte la Ley de Salud para el estado de Nayarit, establece en sus artículos 7º fracción IX y XII; y 81 fracción I, que la coordinación del Sistema Estatal de Salud, estará









a cargo de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Nayarit, correspondiéndole impulsar, en el ámbito estatal, las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la Salud, así como apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas estatales y federales para formar y capacitar recursos humanos para la salud. Que corresponde al Gobierno del estado, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con éstas, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del estado en materia de salud.

Que con fecha 17 de diciembre de 2012, Servicios de Salud de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, suscribieron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural para la Formación y Actualización de Recursos Humanos para la Salud, por lo que en ese marco se suscribe el presente convenio específico.

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "UAN":

- 1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 3. El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500,

4

N

2





publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánida de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- 4. Que con el propósito de integrar en sus estudiantes de los programas educativos del área de ciencias de la salud los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios sanitarios reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con LOS "SSN" como dependencia prestadora de servicios de salud, en específico en la Maestría en Salud Pública con áreas de salida de Gerencia de Servicios de Salud, Salud Comunitaria, Salud del Adulto Mayor y Odontología Preventiva.
- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Medicina, que incluye el Programa Académico de Maestría en Salud Pública con las áreas Salud Comunitaria, Salud del Adulto Mayor, Gerencia en Servicios de Salud y Odontología Preventiva.
- 6. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.
- 7. Supervisar y evaluar el rendimiento académico de los estudiantes de la "MSP".

II. DECLARAN LOS "SSN"

1. Es un Organismo Público Descentralizado de administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto 7979 publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit; con fecha 31 de agosto de 1996, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a







garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado de Nayarit.

- 2. Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción X, de su decreto de creación y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit.
- 3. El Ing. Oscar Javier Villaseñor Anguiano, en su carácter de Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; acredita su personalidad con el nombramiento expedido en Septuagésima Quinta Sesión Extraordinaria por la Junta de Gobierno del Organismo, celebrada el 17 de Julio de 2012. Conforme a lo dispuesto por los artículos 11, fracción XII del decreto de su creación y 20, fracción V del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; el Director General cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.
- 4. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente acto jurídico el ubicado en la calle Dr. Gustavo Baz, No. 33 sur, Fraccionamiento Fray-Junípero Serra, C.P. 63169, Tepic, Nayarit; teniendo como R.F.C. SSN 960901HJ7.

III. LAS PARTES DECLARAN:

- 1. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la Maestría en Salud Pública con las áreas de salida en Salud Comunitaria, Salud del Adulto Mayor, Gerencia en Servicios de Salud y Odontología Preventiva, a fin de que los estudiantes de la "MSP" de la "UAN" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, aplicarán las disposiciones normativas en materia de posgrado de la "UAN" y de "LOS SSN".
- Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración para el Desarrollo de la Maestría en Salud Publica y Formación Académica de Profesionales en Salud de acuerdo a las necesidades propias de la "UAN" y los recursos sanitarios disponibles de "LOS SSN".

k

N

es el en

Δ





CLAUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio, es la colaboración entre las partes a fin de:

- Ofrecer a los estudiantes de la "MSP" de la "UAN" una movilidad académica profesionalizante mediante el desarrollo de proyectos, estancias, prácticas y otras actividades en escenarios subordinados a la Secretaria de Salud del Estado de Nayarit.
- 2. Desarrollar proyectos de investigación emanados de las necesidades clínicas epidemiológicas y sanitarias de "LOS SSN".
- 3. Apoyar la formación académica de los profesionales de la salud que trabajan en los Servicios de Salud de Nayarit.

SEGUNDA. Para la realización del objeto del presente convenio específico de colaboración, las partes en forma conjunta se comprometen a:

- Organizar el proceso académico y administrativo de las prácticas y estancias de acuerdo con los lineamientos de la "MSP" dentro del marco legal de la "UAN" y la normatividad de "LOS SSN".
- 2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente convenio específico; para la planeación, programación, ejecución, supervisión y evaluación de las prácticas y estancias en: Salud del Adulto Mayor, Salud Comunitaria, Gerencia en Servicios de Salud y Odontología Preventiva.
- 3. En el ámbito de competencia de cada una de las partes y mediante sus órganos facultados, imponer las sanciones legales que correspondan a los estudiantes que hayan cometido faltas a las disposiciones legales aplicables.
- 4. Realizar reuniones de planeación, desarrollo, evaluación, supervisión y análisis de controversias en la "MSP" en el desarrollo exitoso para la vinculación y gestión dirigidas al cumplimiento del programa operativo y académico.
- 5. Cualquier aspecto no considerado en este convenio será resuelto por ambas partes en el nivel que corresponda.

N

-





TERCERA. "LOS SSN" se comprometen a:

- 1. Proponer a la "UAN" escenarios adecuados para realizar pasantías, estancias académicas, investigaciones sanitarias y otras actividades académicas de los estudiantes y docentes de la "MSP".
- Poner a disposición de los estudiantes inscritos en la "MSP" de la "UAN", las instalaciones, equipos y escenarios para prácticas clínicas y sanitarias existentes en "LOS SSN".
- 3. Coadyuvar en la evaluación y control académico-administrativo de las estancias y pasantías en las instalaciones de "LOS SSN" de los estudiantes de la "MSP".
- 4. Apoyar las actividades teórico-prácticas de la "MSP" con profesores invitados propuestos por "LOS SSN" y que en su caso apruebe la "UAN" como profesores extraordinarios de acuerdo con su normatividad.
- 5. Apoyar las actividades de investigación mediante la dirección o asesoría de los Trabajos Recepcionales de Titulación (TRT).

CUARTA. La "**UAN**" por conducto de la Coordinación de la "**MSP**" de la Unidad Académica de Medicina, se compromete a:

- Considerar atender las necesidades de formación posgraduada de los profesionales de "LOS SSN".
- 2. Ofrecer los recursos académicos de la "MSP" para investigar problemas priorizados por "LOS SSN" mediante proyectos, prácticas y estancias que sirvan a su vez como forma de titulación de los estudiantes.
- 3. Poner a disposición todos los recursos académicos de la "MSP" para mejorar la calidad de "LOS SSN".
- 4. Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables.











- 5. Entregar una constancia anual como profesores extraordinarios a los profesores invitados de "LOS SSN" que sean aprobados por la "UAN" y que participen en los proyectos, prácticas o estancias del programa de la "MSP".
- 6. Proporcionar al personal académico de "LOS SSN", las formas de actualización correspondientes para el desarrollo del programa académico.

QUINTA. Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, las partes constituyen al momento de su firma, una comisión académica, integrada de la manera siguiente:

- A. Por la "UAN", el Director de la Unidad Académica de Medicina; el Coordinador de Investigación y Posgrado de la Unidad Académica de Medicina y el Coordinador de la Maestría en Salud Pública.
- **B.** Por "LOS SSN", Director de Atención Medica, el Jefe de Enseñanza Estatal en Salud y Coordinador Estatal de Posgrado.

Esta Comisión Académica tendrá las funciones siguientes:

- 1. Elaborar y ejecutar los proyectos de programas de trabajo.
- 2. Evaluar las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, con relación al objeto del presente convenio.
- 3. Resolver las dudas y conflictos que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- 4. Informar a las instancias competentes de las partes, sobre hechos que pudieran constituir faltas de los estudiantes de la "MSP" con el objeto de que se imponga las sanciones correspondientes.
- 5. Apoyar en la solución de conflictos que se deriven del desempeño de los estudiantes de la "MSP".
- 6. Las demás que acuerden las partes y sean necesarias para el cumplimiento del presente.







7





Las partes acuerdan que de toda reunión de la Comisión Académica se deberá levantar la minuta correspondiente, asentándose los acuerdos que se tomen.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA. Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes, a través de la comisión académica establecida en la cláusula sexta.

DÉCIMA. Todas las cláusulas del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural se aplicarán en éste, en lo conducente.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 18 de septiembre de 2017, y se entenderá prorrogado hasta en tanto no se firme uno nuevo, pudiéndose dar por terminado cuando alguna de las partes lo solicite por escrito, previo aviso y acuerdo con la otra parte, con un periodo mínimo de 90 días, lo que no afectará a los alumnos de la "MSP", en los derechos y obligaciones generados durante la vigencia del presente instrumento.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 9 días del mes de junio de 2014.

le







POR LOS "SSN"

Ing. Oscar Javier Villaseñor Anguiano Director General POR LA "UAN"

C.P. Juan López Salazar Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit

M.D.L. Dr. Carlos Adrian Cervantes Ábrego Director de Atención Medica Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto Secretario General de la Universidad Autónoma de Nayarit

Dra. María Lifiana Huerta Reynaldo Titular de la Unidad Estatal de Enseñanza en Salud Dr. Alejandro Zambrano Parra Director de la Unidad Académica de Medicina

Dr. Raúl Aguirre Hernández Coordinador Estatal de posgrado Dr. Rogelio Alberto Fernández Arguelles Coordinador de la Maestría en Salud Publica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA CON ÁREAS DE SALIDA DE GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, SALUD COMUNITARIA, SALUD DEL ADULTO MAYOR Y ODONTOLOGÍA PREVENTIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT.